1727400

DECRETO Nº 471

TEMUCO, 29 ABR 2019

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.

5.- D.A. N° 474 del 10-04-2018 que aprueba Res. 2512 del 22-03-2018 Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Res. Exta. Nº 03571 del 09-04-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial, (C.Costos 32.28.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- El Gasto estimado de $ 118.996.275.-será destinado a los fines señalados en los componentes 1-2-3 de la presente Resolución.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR CONTROL INTERNO

CVF/MSR/SGS/yds.

DISTRIBUCION:

- *El indicado*
- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 002882
FECHA ENTRADA: 11 ABR. 2019
F. DOC.
RESPONDER ANTES DE Salud

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Continuidad Convenio **"Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria,** Servicio Salud Araucanía Sur- Municipalidad Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 03571 /

RLC/FPH/JCC

TEMUCO, 09 ABR 2019

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1220 del 14 de diciembre del 2018, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que aprueba Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria, año 2019.

2. Resolución Exenta N° 113 del 06 de febrero del 2019, del que remite distribución de Recursos Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria, año 2019.

3. Resolución N° 2512 del 22 de marzo del 2018 que aprueba Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria, Servicio de Salud y Municipalidad de Temuco.

4. Ordinario N° 172 de fecha 28 de enero del 2019 de la Municipalidad de Temuco, que certifica saldos no ejecutados.-

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 y N° 2, se establecen las orientaciones técnico-sanitarias que rigen al Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria, año 2019.

2. Que por Resolución del visto 2 se establece distribución de recursos para el año 2019.-

3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco, para la ejecución del Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria, año 2018 y que en cláusula décima tercera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica *"El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."*

56498

4. Que la municipalidad a través del Ordinario N° 172 ha dado cumplimiento a lo señalado en el visto N° 4.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:
1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4.- Decreto Nº 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

R E S O L U C I O N

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria, Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco año 2019.

2. **ESTABLÉZCASE** para el año 2019 los siguientes componentes y metas del Programa Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria.

Comuna	Establecimiento	N° NNA de familias con alto riesgo Psicosocial	Total $
Temuco	Cesfam Amanecer	76	$ 25.401.935
	Cesfam Labranza	50	$ 16.711.800
	Cesfam Pueblo Nuevo	46	$ 15.374.855
	Cesfam Santa Rosa	57	$ 19.051.451
	Cesfam Villa Alegre	82	$ 27.407.350
	Cesfam Pedro de Valdivia	45	$ 15.048.884

1. **Cumplimiento del Componente Vinculación a la atención de Salud Mental:**

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificación	Meta	Peso relativo indicador	Peso relativo en el índice global
1	Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento	% Población bajo control según prevalencia esperada	(N° de NNA y jóvenes bajo control en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con Plan de Acompañamiento/N° de NNA y jóvenes comprometidos a ingresar) *100	REM P-06	80%	100%	40%

	de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda su nivel de compromiso y complejidad						

2. Cumplimiento del Componente de Articulación:

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificación	Meta	Peso Relativo Indicador	Peso Relativo en el índice global
2	Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local e intersectorial, con foco en la continuidad de los cuidados del usuario	% de Reuniones de coordinación y análisis de casos con instituciones del Sector Salud e Intersector, respecto al estándar definido por el programa	((N° Reuniones con Equipos Sector Salud realizadas + N° Reuniones con Equipos Intersector realizadas) / (5* N° de NNA y jóvenes bajo control)) * 100	Rem A-06 REM P-06	80%	50%	30%
3		% de Reuniones de coordinación y vinculación comunitaria con Organizaciones Comunitarias, respecto al estándar definido por el programa	(N° Reuniones con Organizaciones Comunitarias realizadas/(4* N° de NNA y jóvenes bajo control)) * 100	Rem A-06 REM P-06	80%	50%	

3. **Cumplimiento del Componente de Acompañamiento:**

N°	Objetivo	Nombre Indicador	Fórmula Indicador	Medio Verificación	Meta	Peso relativo indicador	Peso relativo en el índice global
4	Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	% de Visitas realizadas respecto al estándar definido por el programa	(N° Visitas realizadas/ (7 * N° de NNA y jóvenes bajo control)) * 100	REM A-06 REM P-06	80%	80%	30%
5		% de Acciones telefónicas realizadas respecto al estándar definido por el programa	(N° acciones telefónicas realizadas / (36 * N° de NNA y jóvenes bajo control)) * 100	REM A-06 REM P-06	80%	20%	

MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de abril, julio y diciembre. en estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

Primera Evaluación: Mes de Abril

Se efectuará con corte al 30 de abril. La información deberá ser enviada desde las comunas a los Servicios de Salud con fecha tope 10 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Informe de recursos asignados para la contratación de:
   a) Recursos humanos para el desarrollo del programa
   b) Servicios de apoyo de movilización necesarios para el desarrollo del programa
   c) Servicios de apoyo de telefonía necesarios para el desarrollo del programa. como por ejemplo:
      i) Compra y/o arriendo de equipos
      ii) Contrato de minutos y plan de datos
   d) Servicios o adquisición de implementos, materiales o bienes, afines al desarrollo del Programa, previa autorización del Servicio de Salud correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Informe de Diagnóstico Situacional que incluya el mapa de Red mencionado en el Componente N° 2 de Resolución que aprueba el Programa.

El Servicio de Salud deberá enviar Informe de cumplimiento de cada comuna, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud con fecha tope el 24 de mayo de 2019.

Segunda evaluación: Mes de julio

Se evaluará con corte al 31 de julio del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas de programa es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

% de cumplimiento de metas del programa	% de descuento de la Segunda cuota de recursos (30%)
≥50%	0%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Entre 20% y 29,99%	85%
Menos del 20%	100%

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, el no cumplimiento a la fecha de corte definido producirá la reliquidación de la cuota respectiva, salvo que existan razones fundadas invocadas por la comuna. En este último caso, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas.

El Servicio de Salud, una vez analizada y aprobada la correspondiente solicitud, podrá requerir a la División de Atención primaria del Ministerio de Salud la no reliquidación. No obstante, lo dispuesto en los párrafos precedentes, el Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre, manteniendo en todo caso las comunas la obligación de efectuar la rendición financiera y evaluar las metas al final del período. el no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del programa.

Finalmente, los recursos que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mayor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo programa.

Tercera Evaluación: Mes de Diciembre:
Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.
Los establecimientos y municipios deberán informar del cierre anual del Programa y del desarrollo final obtenido en el informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá requerir, además, el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

3.-ASIGNESE, al Municipio el monto total de **$ 118.996.275.-** desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de la estrategia señalada.**

4.- TRANSFIERASE a la Municipalidad para la ejecución de los Componentes antes mencionados los recursos en dos cuotas; 70% una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio y el 30 % restante en el mes de Octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación de 31 del mes de julio del año respectivo

5.- DETERMINESE, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

En todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

6.-IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

7.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

ANOTESE Y COMUNIQUESE

RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

09.04.2019N°577
DISTRIBUCION:

Divap- Ministerio de Salud
Dpto. Finanzas .SSAS
Dpto. APS SSAS
Dpto. Jurídico. SSAS
Municipalidad de Temuco
Oficina de Parte SSAS